

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, la normativa tributaria vigente, establece que las personas naturales tendrán derecho a una rebaja en el impuesto sobre la renta, en relación a sus gastos personales antes de aplicar los créditos tributarios.

El monto de la rebaja por gastos personales variará según la renta bruta anual (la cual incluye los ingresos exentos):



Si esta sumatoria excede de USD 25.085,08 el monto máximo de la rebaja se determinará aplicando la siguiente fórmula: $R = L \times 10\%$



Si esta sumatoria **NO** excede de USD 25.085,08 el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$

Donde:

- L = Valor menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica familiar multiplicada por 7.
- R = Rebaja por gastos personales.
- El límite de gastos personales sería de USD 5.344,08 considerando la canasta familiar del 2022.

Retención por parte del empleador

Hay que tener en cuenta que, al momento de realizar el cálculo del valor a retener, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica al mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

No obstante, al momento de liquidar el Impuesto a la Renta, se podrá considerar el valor de la Canasta Familiar Básica vigente en el mes de diciembre del ejercicio fiscal al que corresponde los ingresos a ser declarados.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la presentación de la proyección de Gastos Personales 2023 (Formulario GP) ante el empleador, se debe realizar hasta el 31 de enero de 2023, mientras que el Anexo de Gastos Personales (Anexo GP) ejercicio 2022, debe ser presentado durante el mes de febrero de 2023 (según el 9no dígito de la cédula).

Ejemplos:

A continuación, nos permitimos poner a su consideración la forma de cálculo que deberá realizarse para la determinación de la rebaja por concepto de gastos personales:

CÁLCULO LÍMITE REBAJA DE GASTOS PERSONALES

<u>Ingresos gravados</u>			
Sueldo anual (\$ 1.450,00 x 12)	17.400,00	Fracción básica desgravada (\$ 11.722,00 x 2.13)	24.967,86
Comisión anual	3.600,00		
Participación a trabajadores	2.000,00	Canasta familiar básica (diciembre-2022)	763,44
		Límite de gastos personales (\$ 763,44 x 7)	5.344,08
<u>Ingresos exentos</u>		Gastos personales anuales	6.000,00
Décimo tercer sueldo	1.750,00	Gastos personales – cálculo	5.344,08
Décimo cuarto sueldo	450,00	Porcentaje aplicable (Renta bruta anual >24.967,86 supera la fracción básica desgravada)	10%
Fondo de reserva	<u>1.750,00</u>		
<u>Total Renta Bruta Anual</u>	<u>26.950,00</u>	Rebaja por gastos personales	534,41

CÁLCULO RETENCIÓN IR EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

<u>Ingresos gravados</u>			
Sueldo anual (\$ 1.450,00 x 12)	17.400,00	Impuesto a la renta causado (según tabla)	815,94
Comisión anual	3.600,00	Rebaja por gastos personales (-)	534,41
Participación a trabajadores	2.000,00		
<u>Total</u>	<u>23.000,00</u>	Impuesto a la renta por pagar	281,53
<u>Deducciones</u>		Retención mensual aplicable al trabajador	23,46
Aporte personal al IESS	1.984,50		
Deducción por tercera edad o discapacidad			
<u>Total</u>	<u>1.984,50</u>		
<u>Total renta bruta anual</u>	<u>21.015,50</u>		

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.



Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841